

# AJDIP/344-2018

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
33-2018	17-08-2018	HMB	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio AI-006-01-2016 remitido por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual indica que en revisión en SINALEVI, se encontró que el acuerdo AJDIP/395-2014 del 31-10-2014, el cual deroga el punto uno del acuerdo AJDIP/151-2011 y el acuerdo AJDIP/274-2012, para cumplir con lo señalado en el dictamen N° 064-2014, de la Procuraduría General de la Republica, tiene una anotación en la cual se señala lo siguiente:

*(La adición practicada de este numeral por acuerdo AJDIP/151-2011 del 06 de mayo del 2011, posteriormente fue dejada sin efectos por acuerdo AJDIP/395 del 31 de octubre 2014. Se advierte que dicha derogación no se ha aplicado a este numeral, debido a que el ente emisión no indica expresamente que como consecuencia, debe volver esta norma a su estado anterior a dicha edición).*

2-Una vez escuchada el oficio supra, el señor Heiner Méndez solicita se lo trasladen para presentar el criterio respectivo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitar al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, su criterio con respecto a lo indicado por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno en el oficio AI-006-01-2016.

2-El criterio se estará agendando para ser visto en la sesión programada para el viernes 14 de setiembre de 2018.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



**MBA. Mauricio Méndez Trejos**  
**Secretario a.i. de Junta Directiva.**  
**INCOPECSA.**